

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	10331

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, a quien se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas dando contestación a la demanda.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...).

XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

III. Pruebas.

El promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña, un disco compacto que, de acuerdo con lo manifestado, contiene el periódico oficial del estado en el cual se publicaron las normas impugnadas, además la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene designando como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de El Mante, estado de Tamaulipas, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través de la actuario judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente. En consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **trece horas**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Formas de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado; por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión; así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **293/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809420

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:35Z / 27/05/2026T19:18:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	86 dd 86 f4 41 44 87 dd ee 7a a4 e6 d2 b7 f8 60 1a 5f d1 45 81 a2 0d 5f 67 93 cb 2a d1 7d ca fd de 30 66 a3 75 2f 74 77 66 6f 99 f0 83 8d 1b 26 b9 cc 54 0a 1b 68 1d cf 78 73 11 80 76 a1 5c 82 44 6c d0 4c dc 05 bc 59 b1 93 90 69 54 b2 f7 f1 1b d6 71 be 2f 8b eb 31 23 a6 39 1d e4 d0 f4 2d fd 90 a6 cb a9 3f 10 60 7a 6a 4a f6 3e ee 2a c6 5f e1 e9 41 2f e4 9c ba 25 37 e4 11 59 2e ec 15 d8 74 ed 91 b8 32 5d 18 aa 46 fd 0b 62 d9 ed ca 0e 39 81 64 bc de 8e b4 a9 0f ac 5a ef b9 cc 00 7e df d3 16 0c 5a 33 05 f6 be c0 9b 85 29 e2 28 fc 92 e1 c3 8c 8d 4c 5f 7c d5 0e 5d 1c bf ca 7f 62 d7 2f 13 fd 8d f0 aa 6f ef f0 72 ca 81 1f 84 30 22 be 35 d1 9e 77 3f 72 bd b7 ff 8f 17 93 11 9f 96 fe 51 4c 7e 4d 79 6d 93 fa 9a 6a 90 c9 6b 28 f0 e2 0b ac 1e db f3 5d 92 f7 c8 8d f2 79 99 e4 88 b2 d6 24 69 04 5c fd 71 a1 06 29 5f 89 a9 37 0f 43 0a 39				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:35Z / 27/05/2026T19:18:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:35Z / 27/05/2026T19:18:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543808			
	Datos estampillados	1010D4D22501AE0AC8AEB6F1F1F59BEA50AB241DE8F2BCC07FF4EA584691CDEE467			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:33:36Z / 27/05/2026T12:33:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	15 67 5c 6f 34 2a 8e 82 fa 4a 2f a4 86 7a fb aa 05 c5 43 1c b7 af 07 bb e2 28 5d b9 6e cd 12 71 67 e7 8e 85 22 5f db 62 cf f7 22 46 74 a6 92 fc e3 6e af 7d da 1d 7a 69 59 40 7d 09 0f 14 5b 89 3e 55 10 5f bd 55 0b bd 57 9c ca 19 a5 d7 02 d2 05 b7 19 2a bc 96 5a 5c bb 48 44 14 36 30 45 52 0e a6 7c f5 67 54 84 a5 1c d4 43 ee 90 8f c2 7b 4e e9 18 93 e0 b0 29 01 32 4b 6b a4 0b 8f af 41 39 3e fb 77 51 3f 6f a9 f0 f4 91 dc 85 2d 01 04 13 f4 cb 55 a6 12 87 0b f8 ae b1 b9 29 85 f0 23 81 d4 c9 fa c9 a8 c5 21 5e 22 a4 90 b0 0e 59 fb 2b e2 d0 f5 74 46 51 12 cc 05 5c 01 3b 1f 3a 18 7c 8d 33 46 d0 86 37 73 df e6 6b ec 66 07 c9 ff 88 9b be be 17 e1 95 d3 74 5e c1 8d 27 69 97 bf 83 cd 29 6d b2 1f b6 af 80 ab c3 3c ec 3c ac c0 c7 54 6b 4e 87 9b 48 f8 c1 83 39 84 b4 c1 dc a9 ea dc 9f 1f e6 7d cd 3f e8 08 5c 0b a2 0a 8f 18 35 7c 03 f2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:33:36Z / 27/05/2026T12:33:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:33:36Z / 27/05/2026T12:33:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539852			
	Datos estampillados	038F42DA4C9F32479C74C7DD7255D1933BB49056CD1811714D538E08E3C499F420862			